

1. COMPETENCIA ECONÓMICA

Actualmente nos encontramos en un mundo globalizado, con empresas que buscan conseguir un triunfo por encima de las demás con hambre de expansión y poder, sin considerar el respeto que el contrincante merece o peor aún confabular con éste para obtener un beneficio personal sin valorar el impacto ocasionado en el mercado.¹

Por consiguiente, el derecho como base de regulación de la sociedad no puede estar ajeno, ante la inevitable competencia de las empresas derivada del feroz apetito de conquista que yace dentro de las mismas, porque sería anti natural, simplemente una mentira concebir la idea de que las empresas no pretenden dominar un mercado, pues iría en contra de los principios básicos del nacimiento de la compañía. Ya que una corporación al momento de constituirse, generalmente tiene como objetivo principal, el cautivar al consumidor para alcanzar un rendimiento óptimo para su crecimiento, en consecuencia analiza estratégicamente la forma de superar a su contrincante apoderándose del resto del mercado, (lo que paradójicamente podría parar en la existencia de un monopolio, concepto de suma controversia tanto Constitucional como económicamente, entendiéndolo etimológicamente de la siguiente manera: “*monos (solos) y polein (vender)*”² o la definida por Murray N. Rothbard como “*Una merced de privilegio especial que otorga el Estado, por la que se reserva en favor de un individuo o grupo particular cierto campo de la*

¹ Cfr. Artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; “*Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea... Fracción I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados...*”. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (mayo 23, 2014). *Ley Federal de Competencia Económica*. Recuperado el 2 de enero de 2016, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE.pdf>

² Cit. Definición.de. (s.f.). *Definición de monopolio*. Recuperado el 2 de enero de 2016, de Definición.de Sitio web: <http://definicion.de/monopolio/>

producción. Queda prohibido a los demás el ingreso a ese campo, y los gendarmes del Estado hacen respetar esa prohibición”³, a lo que particularmente osó en concretarlo en el “dominio de mercado exclusivo de un ente determinado”.

Derivado de lo anterior, se prevén diversas disposiciones jurídicas en el mundo para equilibrar las situaciones provenientes de la competencia, como lo son los monopolios. Siendo el caso de México un tema interesante en la materia, al existir empresas lo suficientemente poderosas como para dominar al mercado nacional *versus* la influencia de las PYMES, quienes luchan por tener un lugar en la contienda, a pesar de esto, es imposible competir en igualdad de circunstancia y no sólo por el capital que ostentan, sino también por los beneficios fiscales, “candados legales”, inclusive leyes que limitan la libre concurrencia ante la presencia de figuras jurídicas que se contraponen entre sí, como lo podrían ser las cláusulas de exclusividad, generando una competencia desproporcionada.

Por tal motivo y ante la exigencia de nuestro competitivo país y su relevancia, la Constitución Federal como nuestra Ley Suprema, ha contemplado reformas estructurales en los ordenamientos referentes a la regulación de la Competencia Económica⁴, por ello su primer paso fue la creación de dos órganos autónomos; “Comisión Federal de Competencia Económica”⁵ (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones⁶ (IFTL) capaces de

³ Cit. Rothbard, M. (2001). *Monopolio y competencia*. Recuperado el 2 de enero de 2016, de Instituto Universitario ESEADE Sitio web: http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/10_2_Rothbard.pdf

⁴ Véase DECRETO que reforma y adiciona a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. SEGOB. (junio11, 2013). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Recuperado el 2 de enero de 2016, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013

⁵ Op.cit. Artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica; “Órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y ejercerá su presupuesto de forma autónoma, misma que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir

resolver las inconsistencias en las actuaciones de las empresas, así como para sancionarles. El primer ente enfocado netamente en la competencia económica y el segundo dirigido a la investigación y observancia de las radiodifusiones y telecomunicaciones.

Asimismo, es vital hacer mención al medio de impugnación que actualmente se concreta, pues el instaurar el juicio de amparo indirecto⁷ es un avance en la impartición de justicia, ya que temas tan delicados deben ser estudiados de inicio por órganos materialmente garantes de la Constitución.

Por otra parte, es claro que se pretende incentivar la inversión del capital privado nacional y extranjero, lo cual tiene grandes posibilidades de lograr mayor desarrollo económico y social, más aún si se consigue establecer una competencia sana.

No obstante, es complejo el resolver la cuestión sobre el equilibrio entre competidores, pues si se busca una proporción entre éstos, prevalecerá una asimetría por las condiciones económicas o de experiencia en las que cada uno se sitúa, de otra forma, si se persigue la equidad otorgándole a cada uno derechos u obligaciones dependiendo de las

los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. ...”.

⁶ Cfr. Artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; “*Órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables*”. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (diciembre 18, 2014). *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*. Recuperado el 2 de enero de 2016, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_181215.pdf

⁷ Cfr. Artículo 28 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; “*Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión...*” Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. (febrero 5, 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 3 de enero de 2016, de Diario Oficial de la Federación Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

situaciones anteriores, llegará un momento que al ser diferente éstas, se caería en un acto discriminatorio, pues no por tener “más” se deben restringir las prerrogativas de actuación.

Es por lo anteriormente expuesto, que dichos entes jurídicos con atribuciones de investigación deben ser impecables al momento de ejercer sus funciones, siguiendo el principio de legalidad con el fin de evitar arbitrariedades, pero de lo contrario que el rigor de la ley actúe sobre los infractores.